

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 009 – A – GADMT - 2025

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama  
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GADM DE TENA**

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

**Que**, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La

planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

**Que**, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

**Que**, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

**Que**, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: La “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la **autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno**, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)

**Que**, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

**Que**, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - "Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

**Que**, el artículo 163 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece, los requisitos para la subdivisión de 2 a 10 predios.

**Que**, el artículo 419 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

**Que**, el artículo 424 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala. - Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

**Que**, la Ordenanza N°. 105-2022 de Asentamientos Humanos en sus Disposiciones Reformativas.- PRIMERA expresa lo siguiente: Sustitúyase el artículo 418 de la Ordenanza N. 088-2021, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena para el

periodo 2021-2023, Plan de Uso y Gestión del suelo Urbano y Rural del cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena 2021-2033, por el siguiente: “Art. 418.- Fraccionamiento del Suelo por Herencias, Donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos o Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Por una sola vez en caso de fraccionamientos de lotes de terreno por herencias, donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos y liquidación de la sociedad conyugal; en el sector urbano el lote mínimo será de 120 m<sup>2</sup>; con un frente de 7m”(…).

**Que**, la Resolución N° 022-SG-2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, resolvió:

1. “Autorizar la delegación de competencias que ejecuta la Secretaría Técnica de Planificación, incluida la de gestión; a la Dirección de Gestión de Territorio para la operatividad de las actividades, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 088-2021 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, de la siguiente manera:
  - 1.1 Lo establecido en el artículo 167 “DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS” y, artículo 222 “LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE USO DE SUELO”; se delega la competencia a la Dirección de Gestión de Territorio.
  - 1.2 Las competencias establecidas en el Art. 163 “DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS” de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANISTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033, se mantiene en la Dirección de Gestión de Territorio.
  - 1.3 Las atribuciones establecidas en el Art. 150 de la Ordenanza 088-2021, referente al “PROCESO DE INTERVENCIONES TRRITORIALES” y, en el artículo 419 “CONFORMIDAD DE FRCCIONAMIENTO DEL SUELO”, se mantiene en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.
- 2 Declarar la presente resolución con carácter de urgente, para su trámite inmediato”.

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando N° GADMT-DGT-2025-0091-M, de fecha 17 de febrero de 2025 suscrito por el Arq. Jeferson Cañar Paredes, director de Gestión de Territorio quien remite el Informe de Factibilidad para aprobación de Proyecto de Subdivisión del inmueble de propiedad de la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, respecto del fraccionamiento destinado a donación a legitimarios.

**Que**, con formulario de Revisión y Aprobación de Planos de Subdivisión de Dos a Diez Predios de especie valorada No. 000190-2024 de fecha 01 de julio de 2024 solicitado por la señora Elide

Lucrecia Otero Estupiñán, con C.I. 1500262686 – en calidad de Propietaria; Arq. Hidalgo Lozada Carlos con C.I. 1801233543 – en calidad de Profesional; y, el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes - en calidad de Director de Gestión de Territorio procede a aprobar el Proyecto en fecha 05 de febrero de 2025.

**Que**, con certificado de Gravamen N° 5496 suscrito por el Dr. Jorge Saúl Miño Villacís – Registrador del Registro de la Propiedad y Mediante Acción de Personal N.- 040-GADMT-DA-UTH de fecha 11 de Junio de 2020, CERTIFICA que: la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, de estado civil divorciada, con cedula de ciudadanía número 1500262686, consta como propietaria de un lote de terreno Urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia Napo, Barrio San Jorge. De una superficie total de Cuatrocientos diez y seis punto setenta y ocho metros cuadrados. Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgado por el señor Polivio Javier Pérez Bonilla. Celebrada en la ciudad de Archidona ante el Notario Doctor Gustavo Ruíz Olmedo en fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha dos de agosto del dos mil diecisiete. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR; certificación conferida el 11 de noviembre del 2024.

**Que**, con certificado de Amenazas y Riesgos No. 830-2024 - El Ing. Jean Carlos Vaca – Directo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y el Ing. Freddy Cuperán Tapia Técnico de Riesgos Naturales; certifican que el predio No presenta Riesgos, ni se encuentra afectado por polígonos de amenaza. Emitido en fecha 10 de junio de 2024.

**Que**, con informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo No. 007154-2025 solicitado por la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, con C.I. 150026268-6, solicita el informe de regulaciones de uso del suelo del lote N° 17, Mz. M, con una superficie según escrituras de 416.78 m<sup>2</sup>, se encuentra en la zonificación A14, Forma de ocupación aislada, eje de desarrollo residencia y hospitalaria el mismo que es suscrito por el Top. Tito Grefa – Técnico URCUYR y la Arq. Diana Encalada – Coordinador Técnico URCUYR; con fecha 24 de enero de 2025.

**Que**, con certificado No. 155 - 2024 suscrito por el Ing. Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra – Coordinador de la Unidad de Ordenamiento Físico y Ordenamiento Territorial, Arq. Layli Berenice Espín Arauz – Arquitecta Urbanista de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, CERTIFICA que el proceso subdivisión por donación en base a la Ordenanza 105-2022, de las Disposiciones Reformatorias, PRIMERA, es procedente. Siendo el lote mínimo 120 m<sup>2</sup> con frente de 7m<sup>2</sup>, de fecha 01 de Julio de 2024.

**Que**, con memorando Nro. GADMT-UOAC-2024-0944-M, de fecha 30 de agosto de 2024 el Ing. Juan Carlos Marín López – Técnico de Avalúos y Catastros 1, remite la “Certificación de áreas verdes en el trámite de subdivisión de la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, en atención a Memorando GADMT-DGT-2024-0824-M, por medio del cual solicita la aprobación del proyecto de subdivisión urbana para Donación; en el que manifiesta que el inmueble signado con el inmueble signado con el número "17" de la manzana "M", bajo clave catastral 15-01-50-02-03-21-002-000, ubicado en la urbanización San Jorge margen izquierdo, de acuerdo con la aprobación SI DEJÓ, "Áreas Verdes y Comunes" en favor de la municipalidad la misma que actualmente está unificada con el área aportada por la Lotización María Vargas en una superficie total de 11.570,40 metros cuadrados, bajo la clave catastral 15-01-50-02-03-25-001-000.

**Que,** con memorando Nro. GADMT-UOAC-2024-0945-M, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el señor Roger Kennedy Otero Llori – Coordinador de la Unidad Avalúos y Catastros, remite la “Certificación de áreas verdes en el proceso de subdivisión de la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia; para lo cual adjunta informe de Memorando GADMT-UOAC-2024-0944-M, elaborado por el Ing. Juan Carlos Marín López, TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS, quien remite la “Certificación de áreas verdes en el trámite de subdivisión de la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, en atención a Memorando GADMT-DGT-2024-0824-M, por medio del cual solicita la aprobación del proyecto de subdivisión urbana para Donación; en el que manifiesta que el inmueble signado con el número "17" de la manzana "M", bajo clave catastral 15-01-50-02-03-21-002-000, ubicado en la urbanización San Jorge margen izquierdo, de acuerdo con la aprobación SI DEJÓ, "Áreas Verdes y Comunes" en favor de la municipalidad la misma que actualmente está unificado con el área aportada por la Lotización María Vargas en una superficie total de 11.570,40 metros cuadrados, bajo la clave catastral 15-01-50-02-03-25-001-000.

**Que,** conforme consta en la Matriz de Revisión de Planimetrías y Subdivisiones No. 010 – 2025 - AM de fecha revisión 04 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Alexander Morales - Técnico Analista 4, elabora; Arq. Diana Alexandra Encalada Plaza – Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural, revisa; y el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes - Director de Gestión de Territorio aprueba la MATRIZ DE REVISIÓN DE PLANIMETRÍAS Y SUBDIVISIONES N° 010 – 2025 - AM.

**Que,** con Informe de Factibilidad del Proceso para la aprobación del Proyecto de Subdivisión del inmueble de propiedad de la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, signado con el número "DIECISIETE", manzana "M" determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021, conforme lo siguiente:

Requisitos (Art. 163 de la Ordenanza No. 088-2021)	(CUMPLE/ NO CUMPLE)	Medio de Verificación
a) Ubicación geográfica;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
b) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
c) Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
a) Cortes del terreno para idéntica pendientes, ríos, quebradas, etc., sobre líneas de fábrica y en forma complementaria sobre las vías proyectadas;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
e) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, áreas de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
f) Cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares y peatonales;		NO APLICA
g) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el	CUMPLE	PLANO DE

plano topográfico georreferenciado, deberán incluir:		SUBDIVISIÓN
1. Ubicación a escala;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
2. Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
3. Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
4. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
5. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, área de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; y,	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
6.- Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales.		NO APLICA

**Que,** con Escritura Pública Código numérico 2025-15-05-000P00217, de la Notaría Pública del cantón Carlos Julio Arosemena Tola del Doctor Washington Aulla Erazo, en fecha 11 de marzo del 2025, la señora Otero Estupiñán Elide Lucrecia, declara bajo juramento conforme consta en la cláusula Tercera.- Declaración Juramentada: lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos, conforme se detalla en el numeral UNO y DOS de la cláusula segunda de la presente minuta la compareciente señora Elide Lucrecia Otero Estupiñán, DECLARA BAJO JURAMENTO que los inmuebles producto de esta SUBDIVISIÓN, serán entregados mediante escritura pública de Donación a legitimarios.

**Que,** con Informe Jurídico N° 024 - GADMT - DPS - 2025 de fecha de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica emite criterio favorable para continuar con el procedimiento del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "DIECISIETE", manzana "M", de una superficie total de 416.78 m<sup>2</sup>, ubicado en la urbanización San Jorge margen izquierdo, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Elide Lucrecia Otero Estupiñán, para dividirse en los siguientes lotes: LOTE "DIECISIETE - A" de una superficie de 178.78 m<sup>2</sup>; y, LOTE "DIECISIETE - B" de una superficie de 238.00 m<sup>2</sup>., inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de sus legitimarios, conforme consta en su declaración juramentada.

**Que,** mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena, en su art. Artículo 1, expresa Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.

Que, en uso de la delegación conferida en la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R,

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "DIECISIETE", manzana "M", de una superficie total de 416.78 m<sup>2</sup>, ubicado en la urbanización San Jorge margen izquierdo, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad de la señora Elide Lucrecia Otero Estupiñán, para dividirse en los siguientes lotes: LOTE "DIECISIETE - A" de una superficie de 178.78 m<sup>2</sup>; y, LOTE "DIECISIETE - B" de una superficie de 238.00 m<sup>2</sup>., inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su legitimario, conforme consta en su declaración juramentada y de acuerdo con el siguiente detalle:

**Predio No. "17-A"**

CUADRO DE COORDENADAS, LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE N° 17-A				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 1 a 2	14,00m	S 86°21'49" E	LOTE N° 08	1	186330,412	9888516,746
ESTE 2 a 3	12,77m	S 3°38'11" W	CALLE S/N	2	186344,384	9888515,858
SUR 3 a 4	14,00m	N 86°21'49" W	LOTE N° 17-B	3	186343,574	9888503,114
OESTE 4 a 1	12,77m	N 3°38'11" E	LOTE N° 16	4	186329,602	9888504,002
<b>ÁREA : 178,78m<sup>2</sup></b>						

**Predio No. "17-B"**

CUADRO DE COORDENADAS, LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE N° 17-B				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 1 a 2	14,00m	S 86°21'49" E	LOTE N° 17-A	1	186329,602	9888504,002
ESTE 2 a 3	17,00m	S 3°38'11" W	CALLE S/N	2	186343,574	9888503,114
SUR 3 a 4	14,00m	N 86°21'49" W	CALLE BAÑOS	3	186342,496	9888486,148
OESTE 4 a 1	17,00m	N 3°38'11" E	LOTE N° 16	4	186328,524	9888487,036
<b>ÁREA : 238,00m<sup>2</sup></b>						

**Cuadro de resumen de áreas**

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCION	AREA - m <sup>2</sup>	% DE AREA
ÁREA DEL LOTE N° 17-A	178,78m <sup>2</sup>	42,90%
ÁREA DEL LOTE N° 17-B	238,00m <sup>2</sup>	57,10%
ÁREA TOTAL INTERVENIDA DEL LOTE N° 17	416,78m <sup>2</sup>	100,00%

**Art. 2.-** Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

**Art. 3.-** Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

**Art. 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, 31 de marzo del dos mil veinte y cinco.

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama  
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE TENA**

Enviado a:

- ✓ Dirección Procuraduría Síndica.
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio.
- ✓ Dirección de Secretaría General
- ✓ Dirección de Registro de la Propiedad
- ✓ Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez